



MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA JUNTA MUNICIPAL



Avda. Tte. Américo Picco 2575 e/ Mcal. López y 16 de Julio - Villa Elisa, Paraguay
Teléfono: (595 21) 945 800

RESOLUCION N° 133/2020.-

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL ARROYO ROSEDAL", PRESENTADO POR EL MINISTRO SEÑOR ARNOLDO WIENS DURKSEN EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, DEBIENDO PRESENTAR EL CERTIFICADO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA OBRA EN UN PLAZO DE 90 DÍAS, SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 294/1993 ART. 1, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 3966/2010 ARTÍCULO 12), NÚM. 1) INC. E) Y EL ARTÍCULO 18.

Villa Elisa, 23 de Junio de 2020.-

VISTO: El pedido de aprobación de los planos de Construcción de la Obra "MEJORAMIENTO DEL ARROYO ROSEDAL", presentado por el Ministro Señor Arnoldo Wiens Durksen en representación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO: Que, los planos de obras han sido remitidos, según nota I.M.N° 197/2020, con entrada a este cuerpo Legislativo N° 165/2020 de mesa de entrada. En plenaria de la fecha 19/junio/2020, ha sido girado a la Comisión Asesora Permanente de Infraestructura Pública y Servicios para su estudio y posterior dictamen.

Analizado el expediente N° 1.372/2020, por los miembros de esta Comisión Asesora, concluyen que el expediente corresponde al proyecto de la Obra se ubicará a lo largo y ancho en el Arroyo Rosedal, dentro del municipio de Villa Elisa, el cual tiene 6 cruces y la llegada, contando el cruce de la Avda. Defensores del Chaco, de aguas arriba hacia abajo: sigue (2) el cruce de la calle Mburucuyá, luego en (3) de la calle Tulipanes, donde se encuentra la Escuela, sigue en la (4) la calle Las Orquídeas al inicio de la fábrica, sigue el puente peatonal en (5) la calle Coronel Oviedo y finalmente en (6) la calle Ypati, un puente elevado, ubicado a cien metros de la desembocadura del Arroyo Fortín, donde llega con una obra de 5 metros de ancho y tres de alto.

Según Planillas de cómputos métricos la obra cuenta con un presupuesto estimado de Gs. 6.631.792.500, se adjunta en el expediente el legajo completo del proyecto ejecutivo, la planilla de cómputos métricos, el estudio geotécnico, el estudio de Hidrología e Hidráulica y las Cotas de Nivel.--

Se adjunta además al expediente el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y la Municipalidad de Villa Elisa.

El Artículo 18 de la Ley Orgánica 3966/2010 dispone que los Convenios Intergubernamentales "que celebren las municipalidades con los gobiernos departamentales o con los organismos y entidades del Estado, deberán especificar cuanto menos: a) los órganos que celebran y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes; b) la función que tendrá cada órgano; c) su financiación; d) las actuaciones que se acuerden para su cumplimiento; e) el plazo de vigencia, lo que no impedirá su prórroga si así lo acuerdan las partes; f) la extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de determinar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción".



José Liza Añazco
Secretaria General Junta Municipal
Villa Elisa - Paraguay



Abog. Jorge Larroza
Presidente Junta Municipal
Villa Elisa - Paraguay

17 (diez y siete)



MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA JUNTA MUNICIPAL



Avda. Tte. Américo Picco 2575 e/ Mcal. López y 16 de Julio - Villa Elisa, Paraguay
Teléfono: (595 21) 945 800

Los miembros de esta Comisión Asesora recomiendan la **aprobación de los planos de la Construcción de la Obra "MEJORAMIENTO DEL ARROYO ROSEDAL", presentado por el Ministro Señor Arnoldo Wiens Durksen** en representación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de conformidad al Convenio de Cooperación Interinstitucional adjunto, debiendo el Ministerio de Obras Públicas presentar el Certificado de Evaluación de Impacto Ambiental de la obra en un plazo de 90 días, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 294/1993 **Artículo 1°.-** "Declarase obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental. Se entenderá por Impacto Ambiental, a los efectos legales, toda modificación del medio ambiente provocada por obras o actividades humanas que tengan, como consecuencia positiva o negativa, directa o indirecta, afectar la vida en general, la biodiversidad, la calidad o una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural o los medios de vida legítimos". Igualmente la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" en su art. 12 "Funciones de la Municipalidad", Numeral 4 en su inc. a) establece **"En materia de ambiente" que a la Municipalidad le compete "la preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos"**. Igualmente el numeral 1) dispone que: **"En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial": inc. e) la reglamentación y fiscalización del régimen de construcciones públicas y privadas, incluyendo aspectos sobre la alteración y demolición de las construcciones, las estructuras e instalaciones mecánicas, eléctricas y electromecánicas, acústicas, térmicas o inflamables"** estará a cargo de las Municipalidades.

POR TANTO; LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, REUNIDA EN CONCEJO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.-

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar los planos de Construcción de la Obra "MEJORAMIENTO DEL ARROYO ROSEDAL", presentado por el Ministro Señor Arnoldo Wiens Durksen en representación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, debiendo presentar el Certificado de Impacto Ambiental de la Obra en un plazo de 90 días, según las disposiciones de la Ley 294/1993 art. 1, de conformidad con la Ley N° 3966/2010 artículo 12), núm. 1) inc. e) y el artículo 18; y las consideraciones vertidas en el considerando de la presente Resolución.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia Municipal, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA, A LOS VEINTE Y TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



José Joa Añazco
Secretario General Junta Municipal
Villa Elisa - Paraguay



Abog. Jorge Larroza
Presidente Junta Municipal
Villa Elisa - Paraguay

16 (diez y seis)

TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, TOMESE LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES PARA CUMPLIR CON LOS TRAMITES DE RIGOR, ELEVESE COPIAS DE LA MENCIONADA RESOLUCIÓN A DONDE CORRESPONDA, CUMPLIDO ARCHIVASE.-----

Villa Elisa, 25 de Junio de 2020.-



[Handwritten signature]
Gloria Rodríguez
Secretaria General
Municipalidad de Villa Elisa



[Handwritten signature]
Ricardo A. Estigarribia M.
Intendencia Municipal